

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 68 de la constitución política, faculta a los particulares para fundar establecimientos educativos.
2. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.
3. Que conforme el artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015, *"La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. (...)"*
4. Que mediante el Decreto 4904 de 2009 compilado en el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
5. Que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
6. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal¹.
7. Que conforme al artículo 2.6.3.1. ibídem *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994."*

¹ Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
- 2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título."*
8. Que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica²; y conforme al Artículo 2.6.4.6. ibídem "Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro".

9. Que indica el Artículo 2.6.4.7. que "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

10. Que Mediante Resolución No. 1289 del 15 de abril de 2016, la Secretaría de Educación Municipal, otorgó Licencia de Funcionamiento a nombre de **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA** y registró los siguientes programas, por el termino de cinco (5) años:

- **TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR**
- **TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

² Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1

14 MAY 2021

2238

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

- TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA
- TÉCNICO LABORAL EN CHEF DE ALTA COCINA
- TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO FÍSICO
- TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA
- TÉCNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
- TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- TÉCNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
- TÉCNICO LABORAL EN DISEÑO GRÁFICO
- TÉCNICO LABORAL EN DISEÑO DE MODAS

11. Que la mencionada institución, solicitó la renovación de los programas, por lo que la Secretaría de Educación Municipal, designó al supervisor Gonzalo Hugo Vallejo Arcila, para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el propósito de conceptuar la viabilidad para la concesión de la renovación del registro de los Programas a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA"**, emitiendo informe calendado el 18 de marzo de 2021, remitido a la Dirección Operativa de Gestión Jurídica con SAIA 18175 del 23 de marzo de 2021, a través del cual conceptuó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Durante el mes de octubre y anteriores, los directivos de CEDENORTE han venido adelantado gestiones en la Secretaría de Educación Municipal de Pereira con el fin de hacer ajustes y renovación a los programas descritos a continuación:

- *Técnico laboral en Asistencia al Adulto mayor*
- *Técnico laboral en Gestión Contable y financiera*
- *Técnico laboral en Asistencia a la Primera infancia*
- *Técnico laboral en Chef de alta Cocina*
- *Técnico laboral en Gestión Deportiva y entrenamiento Físico.*
- *Técnico laboral en Gestión Hotelera y Turística.*
- *Técnico laboral en Producción Agropecuaria*
- *Técnico laboral en Gestión de Recursos Humanos*
- *Técnico laboral en Gestión Administrativa*
- *Técnico laboral en Seguridad Ocupacional y Riesgos Laborales*

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

- Técnico laboral en Diseño Gráfico.
- Técnico laboral en Diseño de Modas.

El supervisor de educación considera que este centro educativo reúne todos los requisitos y argumentos exigidos por el decreto 1075 de 2015 que condensa y deroga el decreto 4904 de 2009, para recomendar se expida el acto administrativo de renovación de los siguientes programas previos los respectivos ajustes y complementaciones.

DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS CON SU RESPECTIVO CÓDIGOS

6371	TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR
1331	TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA
4311	TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA
6355	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CHEF DE ALTA COCINA
6342	TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO FÍSICO
6341	TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA
7334	TÉCNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
1342	TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
1341	TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA
2313	TÉCNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
9398	TÉCNICO LABORAL EN DISEÑO GRÁFICO
5243	TÉCNICO LABORAL EN DISEÑO DE MODAS"

12. Que una vez revisado los documentos, el Proyecto Educativo institucional (PEI), el informe de Supervisión del Establecimiento Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA**, y atendiendo los parámetros que establece la ley colombiana, se constató que el mismo cumple con los requerimientos legales, siendo procedente otorgar la renovación de los respectivos programas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro de los programas que seguidamente se detallan y oferta la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA"**, teniendo en cuenta las siguientes características:

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

PROGRAMA	DURACIÓN	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR
ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR	1080	4.267.500	TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR
GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	1216	4.262.500	TECNICO LABORAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA
ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA	1188	4.262.500	TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA
CHEF DE ALTA COCINA	1216	5.082.500	TECNICO LABORAL EN CHEF DE ALTA COCINA
GESTIÓN DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO FÍSICO	1200	4.262.500	TECNICO LABORAL EN GESTIÓN DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO FÍSICO
GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA	1120	4.262.500	TECNICO LABORAL EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1200	4.262.500	TECNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1216	4.262.500	TECNICO LABORAL EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1216	4.262.500	TECNICO LABORAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SEGURIDAD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES	1216	4.262.500	TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
DISEÑO GRÁFICO	1200	4.262.500	TECNICO LABORAL EN DISEÑO GRÁFICO
DISEÑO DE MODAS	1238	4.262.500	TECNICO LABORLA EN DISEÑO DE MODAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

Parágrafo: Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

14 MAY 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICACIONES. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA", no está facultada para otorgar títulos o diplomas y solo expedirá el certificado de formación en el programa registrado, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: NUEVOS REGISTROS. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA", no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares; o trasladarse a otra jurisdicción o crear nuevos calendarios, sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Parágrafo: Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COSTOS EDUCATIVOS. Conforme al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa."

14 MAY 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

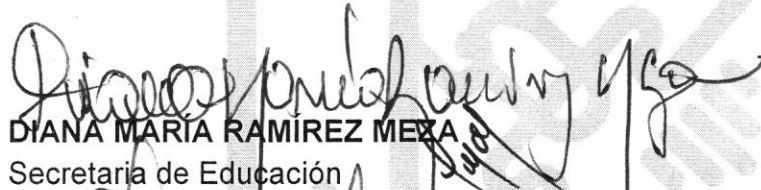
Parágrafo: la variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determine la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo, a la Subsecretaría de Planeación Educativa.

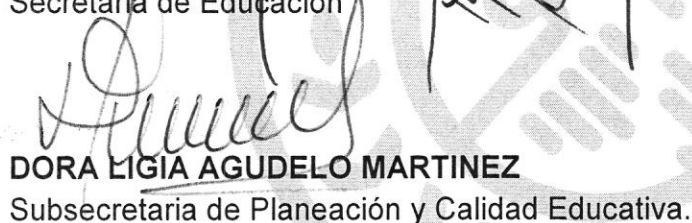
ARTÍCULO NOVENO: notificar la presente Resolución al Representante Legal de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA", o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



DIANA MARÍA RAMÍREZ MEZA
Secretaría de Educación



DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa.



YULLYALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica



Proyectó: Yennifer Eliana Rivadeneira Monroy Profesional Universitario-YRIV372021 Dirección Operativa de Gestión Jurídica SEM